



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-004-2019

Caracas, 21 de Enero de 2019.

Ciudadana:

Lic. Janectsy López

Directora de Administración y Finanzas

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

UCV
D. RRRH
DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el **INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS (TABLAS SALARIALES VIGENTE 15.1.19)** al personal docente, administrativo y obrero de la Institución de acuerdo a las tablas de sueldos enviadas a través del correo electrónico **Maqueta IEU 2018** <maquetasiEU2018@gmail.com> recibido en fecha 17 de Enero de 2019, por instrucción de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEUCT (Lic. Santos Pacheco), esto con la finalidad de elaborar las nóminas para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 15/01/2019.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,



Lic. ~~Marvelys~~ Castillo

Directora de Recursos Humanos

Anexo: lo citado.-

C.C: Director de Planificación y Presupuesto – Msc. Carlos Monsalve

Directora de Asistencia y Seguridad Social – Abog. Jhoanna Díaz

Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones – Lic. Patricia D'Alessandro

2020 JAN 28 P 2 21
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO



MC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 1



35-DRRHH-004-2019

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 15/01/2019 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

BASE LEGAL

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN: enviado a través del correo electrónico **Maqueta IEU 2018** <maquetasieu2018@gmail.com> recibido en fecha 17 de Enero de 2019, por instrucción de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEUCT (Lic. Santos Pacheco), esto con la finalidad de elaborar las nóminas para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 15/01/2019.

El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir de la fecha antes señalada 15/01/2019, en condición de activos: fijos o contratados. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 15/01/2019, para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II y III, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	27.586	25.902	12.951
ASISTENTE	29.738	27.923	13.962
AGREGADO	32.058	30.101	15.051
ASOCIADO	34.559	32.449	16.225
TITULAR	37.255	34.981	17.491

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	21.094	10.547
II	TSU	23.375	11.688
III	Licenciado o equivalente	25.902	12.952





35-DRRHH-004-2019

1.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima la cual subsume y deja sin efecto a la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la Cláusula 58 y 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
15/01/2019	900

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las 3,00 unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables. En tal sentido, considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación exclusiva y tiempo completo, se mantiene el beneficio de Prima por Hijo para los docentes y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional, como se indica a continuación:

1.3) PRIMA POR HIJOS

En el caso del personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional se mantendrá el beneficio de prima por hijos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente medio tiempo y convencional en la siguiente fecha 15/01/2019, hasta un máximo de seis (06) hijos o hijas.

Por cuanto el monto de prima por hijo calculado con la fórmula antes señalada después de un hijo supera el monto establecido por concepto de prima familiar, se debe cancelar a partir de un (01) hijo el valor correspondiente a la prima familiar, como un monto único por trabajador, sin considerar el límite máximo establecido de pago por un hijo por trabajador) ya que supera el monto de las 3,00 unidades tributarias vigentes mensuales establecidas para el pago de la prima familiar. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	811
T. Conv. (*)	811

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR... PARÁGRAFO PRIMERO:... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual establecido para esta prima. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-004-2019

1.4) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Se mantiene el pago de esta prima al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual a partir del 15/01/2019, que se indica a continuación:

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
15/01/2019	150

1.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene la prima mensual de antigüedad para el sector docente y de investigación y auxiliares docentes a partir del 15/01/2019, equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria. Esta prima subsume la prima de titularidad de los auxiliares docentes V con dedicación exclusiva y tiempo completo. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH.

1.6) PRIMA POR TITULARIDAD

Esta prima se mantiene, sólo para el docente titular a dedicación exclusiva y tiempo completo, considerando que son de naturaleza distinta a la prima de antigüedad al obtenerse por mérito, lo cual fue sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta de la misma se notificara en los términos que será cancelada. Se ajusta su valor mensual de conformidad con lo establecido en el artículo N° 3 de la Resolución N° 18-07-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.460 de fecha 14/08/2018, en el Capítulo II, relativo a la reexpresión y el redondeo establecido en las Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01

1.7) PRIMA POR ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA DOCENTE

Se mantiene la prima mensual para el sector docente y de investigación y auxiliar docente a partir del 15/01/2019, en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o

MC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-004-2019

incapacidad, con título de Especialización, Maestría y Doctorado. A los efectos del pago de esta prima al personal docente y de investigación y auxiliar docente jubilado y pensionado por incapacidad y sobrevivientes, sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Se cancela tomando como base lo siguiente:

PRIMA	% SALARIO BASICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Se mantiene vigente que para el disfrute del beneficio el personal activo deberán consignar ante la Oficina de Recursos Humanos de la Facultad o Dependencia Central el título de Especialización, Maestría y Doctorado, debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público competente, aquellos títulos expedidos en el extranjero deben estar legalizados de acuerdo a lo previsto en la ley que regula la materia y para el personal jubilado y pensionado (incapacidad y sobreviviente) sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Este beneficio no es acumulable con la prima de Especialización, Maestría y/o Doctorado para docentes. Se cancela esta prima únicamente al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister y doctor.

1.8) BONO DE RECONOCIMIENTO

Se mantiene el pago del bono de reconocimiento al personal docente y de investigación en las condiciones que se establecen en la cláusula N° 68 del Acta Convenio suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y la APUCV.

Asimismo, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó que el bono de reconocimiento se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, en las mismas condiciones que se cancela al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes.

1.9) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 15/01/2019 del año en curso en los siguientes beneficios:



M/C/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-004-2019

- Caja de Ahorros
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento partir del 15/01/2019, para el personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 15/01/2019
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	19.531
203 (BII)	2	20.038
204 (BIII)	3	20.559
205	4	21.094
206	5	21.642
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	22.205
303 (TII)	7	22.782
304	8	23.375
305	9	23.983
306	10	24.606
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	25.246
403 / 404 (PII)	12	25.902
405 / 406 (PIII)	13	26.576
407/408	14	27.267
409	15	27.976



MAC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-004-2019

2.2) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

2.3) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 15/01/2019, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

2.4) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
15/01/2019	900

2.5) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

Se mantiene el pago del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o



MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-004-2019

integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC- 150-2018 de fecha 03-07-2018.

2.6) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 15/01/2019, del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rango V
- Prima de Cargo
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 15/01/2019, para el personal en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva señalada en la misma, cuyos montos se indican a continuación:

GRADOS	SALARIO AL 15/01/2019
1	18.000
2	18.494
3	19.004
4	19.531
5	20.074
6	20.633
7	21.197



QIC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-004-2019

3.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal obrero en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
15/01/2019	900

3.3) PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero. Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento. Como se indica a continuación:

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	
CHOFER DE AUTORIDAD	6.022
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	6.624
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.989
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.989

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, se le ajusta la prima correspondiente a partir del 15/01/2019. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018	
50 U.T.	150

3.4) PRIMA POR CARGO OBRERO

Se mantiene el pago de la prima mensual por cargo obrero aprobada en el mes de junio del año 2018, para el personal obrero en las siguientes condiciones: ACTIVO, contratado por suplencia, ingreso provisional. Sin embargo se observa que las condiciones de pago de la misma fueron modificadas en comparación al ACTA CONVENIO de fecha 29/06/18, lo cual será

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-004-2019

sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta se notificara. El monto a cancelar se indica en la tabla siguiente:

PRIMA CARGO OBRERO	
5% del sueldo docente agregado a dedicación exclusiva	1.603

3.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

3.6) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 15/01/2019, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACION	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACION	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

3.7) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial a partir del 15/01/2019 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.



CMC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-004-2019

- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

4.- BONO DE TRANSPORTE

Se mantiene al 15/01/2019 el pago del bono de transporte con incidencia salarial y corresponde al personal activo, jubilado y pensionado (incapacidad y sobrevivencia), docente y de investigación, auxiliar docente, administrativo y obrero, con un monto del 60% del salario mínimo vigente para la fecha en que se pague el beneficio; y será cancelado según la dedicación del trabajador universitario de la forma siguiente:

DEDICACIÓN	TIPO DE PERSONAL	% BONO DE TRANSPORTE	MONTO A CANCELAR
Exclusiva y tiempo completo	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	100%	Bs.S 10.800
Medio tiempo y convencional	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	50%	Bs.S 5.400
Tiempo completo	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	100%	Bs.S 10.800
Medio tiempo y convencional	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	50%	Bs.S 5.400
Tiempo completo	Obreros (vigilantes)	100%	Bs.S 10.800

5.- AJUSTE DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD O SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

5.1) INCREMENTO PENSIÓN

El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es efectivo a partir del 15/01/2019.

Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión.



MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-004-2019

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

Con base a lo aprobado en la Cláusula N° 19 establecida en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de las trabajadoras y los trabajadores en servicio activo y a las primas que correspondan o que expresamente le sean extendidas a los jubilados y pensionados, tomando como referencia el salario básico del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión y el porcentaje a partir del cual fue otorgada la pensión. Para establecer el incremento de las primas, se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o el trabajador universitario en el momento del otorgamiento de la pensión, como tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico y demás consideraciones propias que le sean establecidas a las primas extendidas a los jubilados y pensionados.
2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.
3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.
4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.
- 5.- A los efectos del pago de la pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar únicamente el término de PENSIÓN.



OC/NE-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-004-2019

6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.

7.- Esta cláusula subsume y deja sin efecto todos los ajustes de pensiones establecidos en las convenciones colectivas, acuerdos normativos y actas convenios suscritas por las Instituciones de Educación Universitaria, las cuales quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva Única, salvo que establezcan condiciones más favorables para la trabajadora o el trabajador.

Se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgará la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados.

En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos únicamente a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para estudios de las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad, que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos para el disfrute de los mismos.

De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos



Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes al 15/01/2019.

18/01/2019

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION
VIGENTE AL 15/01/2019 - Bs.S

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	27.586	25.902	12.951	324
ASISTENTE	29.738	27.923	13.962	349
AGREGADO	32.058	30.101	15.051	376
ASOCIADO	34.559	32.449	16.225	406
TITULAR	37.255	34.981	17.491	437

PRIMAS DE CARGOS	
Rector	0,02
Vice-Rector y Secretario	0,02
Decano o Equivalente	0,01
Director General o Equivalente,	0,01
Director de Escuela, Instituto o E.	
Sub-Director o Equivalente	0,01
Coordinador de Escuela	0,01
Jefe de División	0,01

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	21.094	10.547	264
II	TSU	23.375	11.688	292
III	Licenciado o equivalente	25.902	12.952	324

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo		Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
15/01/2019	150	15/01/2019	900

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	811
T. Conv. (*)	811

GASTOS DE REPRESENTACION	
Rector(a) (20 UT)	60
Vice-Rector y Secretario (18 UT)	54
Decano o Equivalente (16 UT)	48
Director de Escuela, Instituto o E. (14 UT)	42

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN SUELDO MENSUAL				
	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR
2	2.591	2.793	3.011	3.245	3.499
3	3.886	4.189	4.516	4.868	5.248
4	5.181	5.585	6.021	6.490	6.997
5	6.476	6.981	7.526	8.113	8.746
6	7.771	8.378	9.031	9.735	10.495
7	9.066	9.774	10.536	11.358	12.244
8	10.361	11.169	12.040	12.980	13.992
9	11.656	12.565	13.545	14.602	15.741
10	12.951	13.962	15.051	16.225	17.491
11	14.246	15.358	16.556	17.847	19.240
12	15.541	16.754	18.061	19.469	20.989
75% T.C.	19.427	20.942	22.576	24.337	26.236
M.T+2Hrs	15.542	16.755	18.062	19.470	20.990
M.T+3Hrs	16.837	18.151	19.567	21.093	22.739

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL		
	I	II	III
2	2.110	2.338	2.591
3	3.165	3.507	3.886
4	4.219	4.676	5.181
5	5.274	5.844	6.476
6	6.329	7.013	7.772
7	7.383	8.182	9.067
8	8.438	9.350	10.361
9	9.492	10.519	11.656
10	10.547	11.688	12.951
11	11.602	12.856	14.246
12	12.656	14.025	15.541

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR ... PARÁGRAFO PRIMERO: ... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.





PERSONAL ADMINISTRATIVO

VIGENTE AL 15/01/2019 - Bs.S

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 15-01-2019
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	19.531
203 (BII)	2	20.038
204 (BIII)	3	20.559
205	4	21.094
206	5	21.642
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	22.205
303 (TII)	7	22.782
304	8	23.375
305	9	23.983
306	10	24.606
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	25.246
403 / 404 (PII)	12	25.902
405 / 406 (PIII)	13	26.576
407/408	14	27.267
409	15	27.976



JAC/NB.-



PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/01/2019 - Bs.S					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	26.576	13.288	4.429	8.859	17.717	22.147
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405							
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	27.267	13.634	4.545	9.089	18.178	22.723
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	27.267	13.634	4.545	9.089	18.178	22.723
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	27.976	13.988	4.663	9.325	18.651	23.313

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

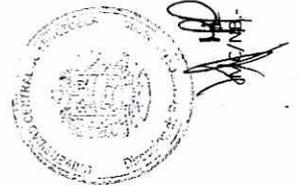
Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales





PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/01/2019 - Bs.S					
			(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406	13	26.576	13.288	4.429	8.859	17.717	22.147
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406							
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406							
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406							

Observación:

Dedicación=

- Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)
- Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)
- 40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)
- 40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)
- 80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)
- 100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales



[Handwritten signature]



PERSONAL ADMINISTRATIVO - ARTES ESCENICAS

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	SUELDO AL 15/01/2019 - Bs.S							
			T/C	M/T	6 HRS./SEM 24 HRS./MEN	7 HRS./SEM 28 HRS./MEN	8 HRS./SEM 32 HRS./MEN	12 HRS./SEM 48 HRS./MEN	15 HRS./SEM 60 HRS./MEN	
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406									
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406									
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406	13	26.576	13.288	4.556	5.315	6.075	9.112	11.390	
38420	Director Teatro de Titeres, Grado 82, OPSU 406									
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304									
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	8	23.375	11.688	4.007	4.675	5.343	8.014	10.018	
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304									
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	22.782	11.391	3.905	4.556	5.207	7.811	9.764	

Sueldo horas semanal

Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales

Cód.	Dedicación
16	
17	
18	
18-1	
19	



[Handwritten signature]



PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/01/2019 - Bs.S
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	15.625
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	18.226

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

paragrato unico:



[Handwritten signature]
C/NB.-



PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/01/2019 - Bs.S
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	25.902
30 (MT)	18	70			12.951
40	3	12			2.220
50	4	16			2.960
60	5	20			3.700
70	6	24			4.440
80	7	28			5.180
90	8	32			5.920
91	9	36			6.661
92	10	40			7.401
93	11	44			8.141
94	12	48			8.881
E3	13	52			9.621
E4	14	56			10.361
E5	15	60			11.101
E6	16	64			11.841
E7	17	68			12.581
E8	18	72			13.321
E9	19	76			14.061
F0	20	80			14.801
F1	21	84			15.541
F2	22	88			16.281
F3	23	92			17.021
F4	24	96			17.761
F5	25	100			18.501
F6	26	104			19.241
F7	27	108			19.982
F8	28	112			20.722
F9	29	116			21.462
G0	30	120			22.202
G1	31	124	22.942		
G2	32	128	23.682		
G3	33	132	24.422		
G4	34	136	25.162		

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.



[Handwritten signature]
C/MB



PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/01/2019 - Bs.S
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17 , OPSU 301 (TI)	6	22.205
30 (MT)	17,5	70			11.103
40	3	12			1.903
50	4	16			2.538
60	5	20			3.172
70	6	24			3.807
80	7	28			4.441
90	8	32			5.075
91	9	36			5.710
92	10	40			6.344
93	11	44			6.979
94	12	48			7.613
E3	13	52			8.248
E4	14	56			8.882
E5	15	60			9.516
E6	16	64			10.151
E7	17	68			10.785
E8	18	72			11.420
E9	19	76			12.054
F0	20	80			12.689
F1	21	84			13.323
F2	22	88			13.957
F3	23	92			14.592
F4	24	96			15.226
F5	25	100			15.861
F6	26	104			16.495
F7	27	108			17.130
F8	28	112			17.764
F9	29	116			18.398
G0	30	120			19.033
G1	31	124			19.667
G2	32	128			20.302
G3	33	132			20.936
G4	34	136			21.571

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL OBRERO
VIGENTE AL 15/01/2019 - Bs.S

GRADOS	SALARIO AL 15/01/2019
1	18.000
2	18.494
3	19.004
4	19.531
5	20.074
6	20.633
7	21.197

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 15/01/2019
CHOFER DE AUTORIDAD	6.022
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	6.624
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.989
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.989

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMAS AL 15/01/2019
50 U.T.	150

PRIMA CARGO OBRERO

5% del sueldo docente agregado a dedicacion exclusiva	1.603
--	-------



Handwritten signature or initials

ACTA CONVENIO APUCV

CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada hijo soltero y hasta un máximo de seis (6) hijos, una prima de acuerdo con la siguiente escala:

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados de la UCV, el monto a ser cancelado será el que corresponda a cada cónyuge según su dedicación.

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o ambos, la consignación.

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y cuando esto ocurra en los primeros quince (15) días del mes; de no ser así, el beneficio se pagará a partir del mes siguiente.

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando completo. o vaya a cursar próximamente estudios técnicos o superiores a tiempo
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos.

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, producidos.

III CONVENCION COLECTIVA UNICA

CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las Instituciones de Educación Universitaria, conviene en crear una prima producto de la unificación de la prima por hogar y prima por hijos de las trabajadoras y los trabajadores universitarios, que garantice su inclusión de manera permanente en los cálculos de los beneficios salariales. A tal efecto, se pagará una prima mensual de carácter salarial equivalente a trescientas (300) unidades tributarias vigentes a las trabajadoras y a los trabajadores universitarios con una jornada a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula subsume el contenido de las cláusulas N° 86 y 87 de la II Convención Colectiva Única y sustituye a todas las primas por hogar, hijos y cualquiera otra de naturaleza familiar o carácter similar que sean pagadas en las Instituciones de Educación Universitaria. En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



Marvelys Castillo <marvelyscastillo@gmail.com>

Fwd: A0093/INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS (TABLAS SALARIALES VIGENTE 15.1.19)

2 mensajes

18 de enero de 2019, 11:08

Antonia Ravelo Méndez <raveloa@gmail.com>
Para: Marvelys Castillo <marvelyscastillo@gmail.com>, Jacqueline Graterolo <jgratero2020@gmail.com>, Ninoska BOADA ANZOLA <rinconesboada.ninoska@gmail.com>, Janectsy Lopez <janectsy_lopez@hotmail.com>, Daniel Meléndez <daniel.melendez33@gmail.com>

Forwarded message
From: Maqueta IEU 2018 <maquetasiou2018@gmail.com>
Date: jue., 17 ene. 2019 a las 20:07

Subject: A0093/INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS (TABLAS SALARIALES VIGENTE 15.1.19)
To: Cecilia Arocha <carocha@ucv.edu.ve>, Evaluación y Gestión Carlos Monsalve <dpppevaluacion@gmail.com>, Janectsy Lopez <janectsy_lopez@ucv.ve>, Jefa de Planificación Personal Antonia Ravelo <raveloa@gmail.com>, Presupuesto Yraida Alonzo <yraida.alonzo@ucv.ve>, RRHH Marvelys Castillo <marvelys.castillo@ucv.ve>

Buenas Noches,

Seguindo instrucciones de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEUCT (Lic. Santos Pacheco), me dirijo a ustedes en esta oportunidad para remitir Instructivo "Aplicación a Convenciones Colectivas en el Maro de la Reconversion".

De dicho instrumento, solo deberán tener en consideración:

- Tabla Salarial vigente a partir del 15.01.19
- Punto 4-Item D: donde se indica valores ó beneficios salariales referidos a unidades tributarias, el cual sufrió modificación de 0,75 paso a 3 como valor de equivalencia.
- Valor del Cesta Ticket BS. 1.800,00.

Quien suscribe.

Atentamente;

Dodani Hernández

Antonia Ravelo

Libre de virus. www.avast.com

INSTRUCTIVO EXCLUSIVO CONVENCION COLECTIVA - UNIVERSITARIO - ENERO 2019 (1).pdf
330K

18 de enero de 2019, 16:54

Marvelys Castillo <marvelyscastillo@gmail.com>
Para: Bernardo Méndez <bmendez2008@gmail.com>, Alfredo Marcano <alfredom1964@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

Marvelys Castillo

INSTRUCTIVO EXCLUSIVO CONVENCION COLECTIVA - UNIVERSITARIO - ENERO 2019 (1).pdf
330K

INSTRUCTIVO APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN

SECTOR UNIVERSITARIO

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: SAGRADOS PARA LA REVOLUCIÓN

Enero 2019

CRITERIOS GENERALES A APLICAR DE MANERA EXCLUSIVA PARA LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SECTOR UNIVERSITARIO

1. EL SALARIO DE ARRANQUE ES EL SALARIO MÍNIMO. A PARTIR DE ESTE SE CONSTRUYE LA DIVERSIDAD DE LAS TABLAS, COMO SE REFIERE EN EL PRESENTE MATERIAL. NO SE GENERAN MULTIPLICADORES O ARRANQUES EN MÚLTIPLOS DE ÉSTE. CADA TRABAJADOR TENDRÁ SU SALARIO REFORZADO POR EL PROCESO DE RESCATE DEL PODER ADQUISITIVO EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, CRECIMIENTO Y PROSPERIDAD ECONÓMICA, CON LA DIVERSIDAD DEL CARGO AL QUE CORRESPONDA DENTRO DE LAS TABLAS REFERIDAS.
2. SE ESTABLECE UN RECORRIDO PARA LA TABLA SALARIAL CON LA ESTRUCTURA Y PARÁMETROS MÁXIMOS DE LAS TABLAS ANEXAS. DE NO ESTAR ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS CONVENCIÓNES COLECTIVAS, SE EMPLEARÁN LOS FACTORES DE LAS TABLAS 1Y 2, PARA LOS CALCULOS DE ANTIGÜEDAD Y PROFESIONALIZACIÓN.
3. LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A VARIANTES DE GUERRA, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS, ETC. SON SALARIZADOS EN LA NUEVA BASE SALARIAL DE PROTECCIÓN, EN LA RECONVERSIÓN, DEL SALARIO MÍNIMO. DE LA MISMA FORMA, LOS BONOS DE TEMPORALIDAD NO MENSUAL NO ESTABLECIDOS EN CONVENCIÓNES COLECTIVAS O MARCO LEGAL.
4. LOS ACUERDOS CON LOS TRABAJADORES SON SAGRADOS PARA EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO. LOS CONCEPTOS DE LAS CONVENCIÓNES COLECTIVAS SERÁN PROCESADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - a) LOS VALORES FIJOS SON LLEVADOS A BOLÍVARES SOBERANOS Y POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN ENTRE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA, ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y MINISTERIO DEL TRABAJO. IGUALMENTE AQUELLOS DE TEMPORALIDAD ANUAL O ESPECIAL.
 - b) LOS VALORES ASOCIADOS A SALARIO MÍNIMO MENSUAL EMPLEARÁN COMO BASE DE MULTIPLICACIÓN UN FACTOR DE AJUSTE A LA RECONVERSIÓN DE 900 BSS MENSUAL (ASUMIENDO LA REFERENCIA DE 0,025 PETROS), POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR; SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - c) LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A SALARIO BASE EMPLEARÁN EL PUESTO RELATIVO EN LA TABLA (SALARIO RESPECTIVO ENTRE SALARIO MÍNIMO), POR EL FACTOR DE AJUSTE A LA RECONVERSIÓN DE 900 BSS MENSUAL, POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR; SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - d) LOS VALORES REFERIDOS A UNIDADES TRIBUTARIAS MULTIPLICARÁN POR 3,00 BSS COMO VALOR DE EQUIVALENCIA.
5. SE ANEXAN LAS TABLAS ESPECÍFICAS DEL PERSONAL UNIVERSITARIO ESTABLECIÉNDOSE LAS MEJORAS ASOCIADAS AL PROCESO DE RECONVERSIÓN Y RESCATE DEL PODER DEL SALARIO, PARA EL TRABAJADOR.

TABLA 1
PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

El valor económico de la Prima de Profesionalización será el siguiente:

GRADO DE INSTRUCCIÓN	PORCENTAJE
TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR	12%
PROFESIONAL	14%
ESPECIALISTA	16%
MAESTRÍA	18%
DOCTOR	20%

Este porcentaje calculará sobre el sueldo correspondiente a la ubicación de los cargos en la Escala de Sueldos y Salarios para la Administración Pública y sobre el sueldo único en los Cargos de Alto Nivel, Libre Nombramiento y Remoción y personal Contratado en la Administración Pública Nacional.

TABLA 2
PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El valor económico de la Prima de Antigüedad será el siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%
1	1%	13	15,2%
2	2%	14	16,6%
3	3%	15	18%
4	4%	16	19,6%
5	5%	17	21,2%
6	6,2%	18	22,8%
7	7,4%	19	24,4%
8	8,6%	20	26%
9	9,8%	21	27,8%
10	11%	22	29,6%
11	12,4%	23 EN ADELANTE	30%
12	13,8%		

Este porcentaje calculará sobre el sueldo correspondiente a la ubicación de los cargos en la Escala de Sueldos y Salarios para la Administración Pública y sobre el sueldo único en los Cargos de Alto Nivel, Libre Nombramiento y Remoción y personal Contratado en la Administración Pública Nacional.

ANEXO

TABULADOR BASE PERSONAL UNIVERSITARIO

ANEXO
TABULADOR BASE
PERSONAL OBRERO

Obreros	Salario Base
Obrero Grado 1	18.000
Obrero Grado 2	18.494
Obrero Grado 3	19.004
Obrero Grado 4	19.531
Obrero Grado 5	20.074
Obrero Grado 6	20.633
Obrero Grado 7	21.197

ANEXO
TABULADOR BASE
PERSONAL ADMINISTRATIVO

Administrativos	Salario Base
Apoyo Nivel 1	19.531
Apoyo Nivel 2	20.038
Apoyo Nivel 3	20.559
Apoyo Nivel 4	21.094
Apoyo Nivel 5	21.642
Técnico Nivel 6	22.205
Técnico Nivel 7	22.782
Técnico Nivel 8	23.375
Técnico Nivel 9	23.983
Técnico Nivel 10	24.606
Profesional Nivel 11	25.246
Profesional Nivel 12	25.902
Profesional Nivel 13	26.576
Profesional Nivel 14	27.267
Profesional Nivel 15	27.976

**ANEXO
TABULADOR BASE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

Docentes	Salario Base
Instructor Dedicación Exclusiva	27.586
Instructor Tiempo Completo	25.902
Instructor Medio Tiempo	12.951
Instructor TCV 7 Hrs	9.066
Instructor TCV 6 Hrs	7.771
Instructor TCV 5 Hrs	6.476
Instructor TCV 4 Hrs	5.181
Instructor TCV 3 Hrs	3.886
Instructor TCV 2 Hrs	2.591
Asistente Dedicación Exclusiva	29.738
Asistente Tiempo Completo	27.923
Asistente Medio Tiempo	13.962
Asistente TCV 7 Hrs	9.774
Asistente TCV 6 Hrs	8.378
Asistente TCV 5 Hrs	6.981
Asistente TCV 4 Hrs	5.585
Asistente TCV 3 Hrs	4.189
Asistente TCV 2 Hrs	2.793
Agregado Dedicación Exclusiva	32.058
Agregado Tiempo Completo	30.101
Agregado Medio Tiempo	15.051
Agregado TCV 7 Hrs	10.536
Agregado TCV 6 Hrs	9.031
Agregado TCV 5 Hrs	7.526
Agregado TCV 4 Hrs	6.021
Agregado TCV 3 Hrs	4.516
Agregado TCV 2 Hrs	3.011
Asociado Dedicación Exclusiva	34.559
Asociado Tiempo Completo	32.449
Asociado Medio Tiempo	16.225
Asociado TCV 7 Hrs	11.358
Asociado TCV 6 Hrs	9.735
Asociado TCV 5 Hrs	8.113
Asociado TCV 4 Hrs	6.490
Asociado TCV 3 Hrs	4.868
Asociado TCV 2 Hrs	3.245

Docentes	Salario Base
Titular Dedicación Exclusiva	37.255
Titular Tiempo Completo	34.981
Titular Medio Tiempo	17.491
Titular TCV 7 Hrs	12.244
Titular TCV 6 Hrs	10.495
Titular TCV 5 Hrs	8.746
Titular TCV 4 Hrs	6.997
Titular TCV 3 Hrs	5.248
Titular TCV 2 Hrs	3.499
Auxiliar Docente I Dedicación Exclusiva	26.030
Auxiliar Docente I Tiempo Completo	21.094
Auxiliar Docente I Medio Tiempo	10.547
Auxiliar Docente I TCV 7 Hrs	7.383
Auxiliar Docente I TCV 6 Hrs	6.329
Auxiliar Docente I TCV 5 Hrs	5.274
Auxiliar Docente I TCV 4 Hrs	4.219
Auxiliar Docente I TCV 3 Hrs	3.165
Auxiliar Docente I TCV 2 Hrs	2.110
Auxiliar Docente II Dedicación Exclusiva	28.844
Auxiliar Docente II Tiempo Completo	23.375
Auxiliar Docente II Medio Tiempo	11.688
Auxiliar Docente II TCV 7 Hrs	8.182
Auxiliar Docente II TCV 6 Hrs	7.013
Auxiliar Docente II TCV 5 Hrs	5.844
Auxiliar Docente II TCV 4 Hrs	4.676
Auxiliar Docente II TCV 3 Hrs	3.507
Auxiliar Docente II TCV 2 Hrs	2.338
Auxiliar Docente III Dedicación Exclusiva	31.963
Auxiliar Docente III Tiempo Completo	25.902
Auxiliar Docente III Medio Tiempo	12.952
Auxiliar Docente III TCV 7 Hrs	9.067
Auxiliar Docente III TCV 6 Hrs	7.772
Auxiliar Docente III TCV 5 Hrs	6.476
Auxiliar Docente III TCV 4 Hrs	5.181
Auxiliar Docente III TCV 3 Hrs	3.886
Auxiliar Docente III TCV 2 Hrs	2.591